



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

## LIMITACIÓN A LA ENTRADA EN ESPAÑA DE BUQUES Y AERONAVES DE PASAJE: SE INCORPORAN A LA LISTA DE PUERTOS AUTORIZADOS LOS DE SANTANDER Y ALICANTE.

### EN GALICIA SÓLO ESTÁ AUTORIZADO EL PUERTO DE VIGO Y NINGÚN AEROPUERTO ESTÁ OPERATIVO PARA RECIBIR VUELOS INTERNACIONALES.

---

El Ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana, **amplió los puertos por los que podrán acceder hasta el final del Estado de Alarma:**

- **Los vuelos de pasajeros** con origen en cualquier aeropuerto situado fuera del territorio español.
- **Los buques de pasaje** de transbordo rodado y buques de pasaje que presten servicio de línea regular con origen en cualquier puerto situado fuera de territorio español con pasajeros que no sean los conductores de las cabezas tractoras de la mercancía rodada.

**En Galicia no está autorizado ningún aeropuerto y sólo el puerto de Vigo puede operar este tipo de trasportes.**

#### La lista de aeropuertos autorizados son:

- Aeropuertos de Josep Tarradellas Barcelona-El Prat,
- Gran Canaria,
- Adolfo Suárez Madrid-Barajas,
- Málaga-Costa del Sol,
- Palma de Mallorca,
- Sevilla,
- Menorca,
- Ibiza,
- Lanzarote-César Manrique,
- Fuerteventura,
- Tenerife Sur,
- Alicante-Elche,
- Valencia.

#### Puertos:

- Barcelona
- Bilbao
- Las Palmas de Gran Canaria
- Málaga
- Palma de Mallorca
- Tenerife
- Valencia
- Santander
- Alicante
- **Vigo**

La limitación no se aplicará a:

- **Las aeronaves y buques de Estado**, la realización de **escalas** con fines no comerciales, **transportes exclusivos de carga** ni a los **desplazamientos posicionales, humanitarios, médicos o de emergencia.**



- **El Ministerio de Sanidad**, previa solicitud justificativa, podrá levantar la limitación prevista en esta orden **autorizando puntualmente aeronaves o buques que transporten exclusivamente ciudadanos españoles, residentes en España u otros colectivos contemplados en la Orden INT/401/2020.**

La limitación tendrá efectos **hasta el final del Estado de Alarma**. En todo caso, **el Estado podrá acordar con cada Comunidad Autónoma la ampliación o restricción de los aeropuertos y puertos autorizados** para adaptarse a la evolución de la emergencia sanitaria en la respectiva Comunidad Autónoma.

[Orden TMA/444/2020, de 25 de mayo](#), por la que se amplía la relación de puntos de entrada designados con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional.

[Orden SND/441/2020, de 23 de mayo](#), por la que se prorroga la Orden TMA/ 410/2020, de 14 de mayo, por la que se limita la entrada en España a las aeronaves y buques de pasaje a través de los puntos de entrada designados con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional

[Orden TMA/415/2020, de 17 de mayo](#), por la que se amplía la relación de puntos de entrada designados con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional.

[Orden TMA/410/2020, de 14 de mayo](#), por la que se limita la entrada en España a las aeronaves y buques de pasaje a través de los puntos de entrada designados con capacidad de atención a emergencias de salud pública de importancia internacional.